CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO ARTISTICOS N°030-26
CONTRATACION DIRECTA

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION DE JAIME GOMEZ Y EL GRUPO MUSICAL LA BACANISIMA DURANTE LA REALIZACION DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO CULTURAL POR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN LA UNION PENEYA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA PRIMERA FIESTA DEL SOL RIO CAGUAN MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN.

CONTRATISTA: **JAIME GOMEZ LLANOS – REPRES. LEGAL Y PROPIETARIO ORQUESTA**
C.C. 17.659.356 de Florencia

MODALIDAD DE CONTRATACION	CDP No.	VALOR	PLAZO
Directa	50	CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000, oo) MCTE	La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en Diez (10) días, partir de la firma del acta de Inicio y perfeccionamiento del contrato.

Entre los suscritos a saber; **WILLIAN ARMANDO PARRA**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.702.029, expedida en Puerto Rico - Caquetá, quien obra en nombre y representación del **INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACION DEL CAQUETA,** en su calidad de Director según Decreto de Nombramiento Nº 000244 del 06 de Marzo de 2025 y acta de posesión No. 000033 de fecha 07 de marzo de 2025, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, y el acuerdo 005 del 27 de agosto de 2025 y quien para los efectos del presente documento en adelante se denominará el **INSTITUTO**, por una parte y por la otra **JAIME GOMEZ LLANOS,** identificado con cédula de ciudadanía No. 17.659.356 de Florencia Caquetá, quien en adelante se llamara el **CONTRATISTA,** se ha convenido en celebrar el presente contrato de Servicio de apoyo a la gestión

NECESIDAD DE LA CONTRATACION:

EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN es una entidad del orden territorial, descentralizada, con autonomía administrativa y financiera, encargada de gestionar, promover, ejecutar y desarrollar proyectos y programas a nivel Deportivo, recreativo y Cultural en el Departamento del Caquetá, en este contexto la Coordinación de Cultura propende por el desarrollo y puesta en marcha de acciones tendientes a desarrollar proyectos del orden cultural como contribución al desarrollo integral del individuo para el mejoramiento de la calidad de vida de la población Caqueteña.

En el entendido de la Cultura como el conjunto de rasgos distintivos, espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos y que comprende, más allá de las artes y las letras, modos de vida, derechos humanos, sistemas de valores, tradiciones y creencias *y* con el propósito de propiciar

espacios para la participación, la integración y la sana convivencia entre las comunidades residentes y los visitantes, es muy importante la divulgación de todas las manifestaciones artísticas y culturales innatas de nuestro Folclor y de otras aprendidas de los hermanos colombianos.

En este orden de idas, el ICDR CAQUETÁ, dentro de su misión en el territorio es contribuir a una cultura de paz, como eje fundamental de las comunidades, permitiendo a través de apoyos logísticos, la realización y participación de organizaciones culturales y artistas reconocidos del departamento del Caquetá como festivales folclóricos, encuentros culturales y artísticos y componentes académicos a nivel departamental y nacional e internacional, se han convertido en un escenario importante de comunicación entre el área artística y cultural del territorio con otros escenarios y plataformas nacionales e internacionales, ya que vincula los 16 Municipios del departamento del Caquetá y estructuras artísticas de Colombia y el mundo. Además, ha servido como referente para que artistas/ colectivos/ compañías/ universidades, entre otras Organizaciones, vean el territorio como un escenario idóneo y profesional para poner en marcha actividades, proyectos e iniciativas.

Cuando en un país existe reconocimiento y respeto por la diferencia y la diversidad, adquieren relevancia los conceptos de Multiculturalismo e Interculturalidad como condiciones necesarias para que dichas sociedades se vuelvan realmente democráticas y logren garantizar los derechos culturales que permiten el dialogo y la concertación de saberes entre las distintas etnias y culturas.

Colombia le otorga especial atención a la búsqueda de la igualdad de oportunidades tanto en el nivel individual como en lo colectivo, con énfasis en la protección de las minorías nacionales. Por lo tanto, en el país poco a poco se ha ido entendiendo que promover la igualdad y la no discriminación es permitir la diferencia y la diversidad. Este precepto se sustenta en el mandato de la Constitución Política de 1991 artículos 13º, 15º, 16º, 18º, 19º, 20º, 27º, 28º, 38º, 40º; pero de manera concreta en el artículo 70º. Todos estos artículos autorizan las acciones que legitiman los derechos, las garantías y los deberes de una convivencia en todo el Estado colombiano.

El Artículo 70° de la Constitución Política de Colombia establece taxativamente que "*El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional".* Es así como en el artículo 8° de la misma Constitución *"el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana y está obligado en el nivel nacional y territorial, a proteger las riquezas culturales de la Nación".*

La Ley 115 de 1993, Ley general de educación, en el numeral 5 del artículo 5º, plantea que uno de los fines de la educación debe ser la adquisición y generación de los conocimientos científicos y técnicos más avanzados, humanísticos, históricos, sociales, geográficos y estéticos, mediante la apropiación de hábitos intelectuales adecuados para el desarrollo del saber; en el inciso 6º establece que el estudio y la comprensión crítica de la cultura nacional y de la diversidad étnica y cultural del país, es un fundamento de la unidad nacional y de su identidad y en el numeral 7° dice que uno de los fines primordiales de la educación debe ser el garantizar el acceso de todos los colombianos al conocimiento, la ciencia, la técnica y demás bienes y valores de la cultura, el fomento de la investigación y el estímulo a la creación artística en sus diferentes manifestaciones. También instaura acciones estructuradas como objetivos comunes en todos los niveles de la educación con el propósito de "Fomentar el interés y el respeto por la identidad cultural de los grupos étnicos", artículo 13º literal h.

Está plenamente comprobado que el desarrollo de procesos pedagógicos de formación en las diversas manifestaciones artísticas y culturales, aporta a la consolidación de comunidades dialogantes y fomenta la práctica de la tolerancia activa. La cultura, desde esta óptica, se consolida no solo como una estrategia para el mejoramiento de la calidad de la educación, sino además en un vehículo efectivo para la formación de ciudadanía inclusiva.

La cultura como estrategia de desarrollo ha demostrado que puede convertirse en un vehículo que tiene la posibilidad de generar aproximación hacia la participación y la expresión genuina de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos. Puede contribuir a elevar la voz de los niños y jóvenes, hacer escuchar sus opiniones y generar espacios para una escucha efectiva por parte de los adultos. Por ello es clave unir toda la acción cultural desarrollada en lo local por los actores culturales, con los procesos de formación desarrollados por las Instituciones Educativas; de manera que la posibilidad de una educación inclusiva e intercultural sea posible. Propiciando que los procesos de formación con datos, información y conocimientos técnicos; conversen con otros que permiten a los seres humanos en proceso de formación desarrollar la creatividad, sensibilidad y el desarrollo de los talentos y la inteligencia social.

Por otro lado, la Ley General de Cultura, Ley 397 de 1997 en su artículo 1º. Inciso 5º. Establece que *"Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el Patrimonio Cultural de la Nación".* Para entender mejor la importancia del presente proyecto es importante detenernos un poco más en los postulados y orientaciones de la Ley 397 de 1997, ya que, en Colombia, las acciones y actividades consideradas culturales se regulan con su marco normativo.

La intención de la Ley es promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, al igual que el reconocimiento de todas las culturas que conviven en el país. Para lograrlo el artículo 1º de esta Ley establece como principios fundamentales de la cultura el reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la Nación colombiana; la no censura ideológica sobre los proyectos culturales; valorar, proteger y difundir el Patrimonio cultural de la Nación; conservar, enriquecer y difundir la identidad de los pueblos indígenas, afrodescendientes y raizales, generando el conocimiento de las mismas según sus propias costumbres ancestrales; protección del castellano como idioma oficial de Colombia y las lenguas de los pueblos indígenas fortaleciendo las lenguas amerindias y criollas habladas en el territorio nacional, protegiéndolas ante la sociedad; **garantizar y respetar los derechos humanos, la convivencia, la solidaridad, la interculturalidad, el pluralismo y la tolerancia como base esencial de una cultura de paz;** promover la interacción de la cultura nacional con la cultura universal.

De igual forma, la mencionada Ley General de cultura, en su artículo 5º decreta que el Objetivo primordial de la política estatal debe ser "la protección, la conservación, la rehabilitación y la divulgación del patrimonio cultural con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural nacional, tanto en el presente como en el futuro."

En este mismo sentido, la Ley 1185 de 2008 "Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones", dispone en uno de sus capítulos la salvaguardia, protección, recuperación, conservación, sostenibilidad y divulgación del Patrimonio Cultural Inmaterial, con el propósito de que sirva de testimonio de la identidad cultural Nacional, tanto en el presente como en el futuro. Definiendo explícitamente en su a artículo 8° que el patrimonio cultural inmaterial está constituido, entre otros,

por las manifestaciones, prácticas, usos, representaciones, expresiones, conocimientos, técnicas y espacios culturales, que las comunidades y los grupos reconocen como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio genera sentimientos de identidad y establece vínculos con la memoria colectiva. Es transmitido y recreado a lo largo del tiempo en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, y contribuye a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana.

En este sentido es importante mencionar que en la búsqueda del continuo respeto y permanente protección de la multiculturalidad y plurietnicidad de nuestro país, plasmada en la Constitución, el gobierno nacional ha generado normas tales como el Decreto 804 de 1995, donde se recuerda que uno de los principios de la Educación en Colombia es la Interculturalidad: "*entendida como la capacidad de conocer la cultura propia y otras culturas que interactúan y se enriquecen de manera dinámica y recíproca, contribuyendo a plasmar en la realidad social, una coexistencia en igualdad de condiciones y respeto mutuo".*

La normatividad colombiana obliga a que se planeen y se ejecuten acciones concretas a nivel territorial, teniendo siempre presente una perspectiva y un enfoque de respeto Intercultural.

Los Festivales promueven una cultura de paz, logrando fomentar el proceso de apropiación de conocimientos relacionados con el territorio, la cultura, el contexto económico y social y la memoria histórica, con el propósito de reconstruir el tejido social, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia.

La Inspección de La Unión Peneya, del Municipio de la Montañita celebra cada año en el mes de enero el Festival del Retorno por la paz y la Convivencia, en el cual celebra la identidad local y el regreso de sus habitantes, destacando la cultura, la paz y la convivencia que para la vigencia 2026 es su XVIII versión. Solicitud radicado bajo el No. 002 del 5 de enero del 2026.

El Comité de Fiestas de Playa Alta del Mucipio de San Vicente del Caguan, ha programado realizar la Primera Fiesta del Sol Río Caguán, iniciativa que nace como una iniciativa con el fin de brindar a la comunidad espacios de integración, Recreación y contribuir al Fortalecimiento de la economía local, beneficiando a comerciantes y emprendedores del municipio. Solicitud radicado bajo el No. 0082 del 21 de enero del 2026.

Es por ello que se hace necesario la contratacion de un artista de talla nacional e internacional para la realización de un Show musical durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno por la Paz y la Convivencia y Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan. De conformidad a la propuesta allegada, la agenda de los artistas y el valor del mismo buscando siempre el arraigo a las constumbre culturales de la poblacion del departamento del Caquetá. Se determina que el artista JAIME GOMEZ y la agrupación artística La Bacanisima.

La agrupación artística la Bacanisima, cuenta con mas de quince (15) años de trayectoria artística, consolidandose como una agrupación de talla nacional. Han representado al departamento del Caquetá en importantes certamenes culturales y festivals sampedrinos en los departamentos de Huila, Tolima, Caqueta, Cundimarca y Valle del Cauca. Así mismo, hemos participado en dos Oportunidades en el Show de las Estrellas su musica ha sido difundida en emisoras de alcance nacional como Radio Uno y Blu Radio, entre otras. Cuenta

con canales de Youtube y facebook, cuentan con mas de 50 albumes musicales de circulación nacional, entre ellos la Guaracha loca, grabada en colaboración con reconocidos humoristas de la television Colombiana.

Para la ejecución del servicio artístico La Bacanisima dispone de un equipo humano conformado por catorce (14) integrantes jovenes y talentosos, distribuidos así: bajo eléctrico, dos (2) trompetistas, trombonist, guitarrista, saxofonista, percusión menor, congas, bateria acústica complete, pianist, dos (2) vocalistas masculinos, una (1) vocalist femenina y una (1) bailarina. Esta confirmación permite ofrecer un espectáculo integral, con altos estandares técnicso y artísticos, acorde con los requerimientos de eventos culturales y recreatios de carácter masivo.

Es imperativo manifestar que el ICDR CAQUETÁ identifica la necesidad de adelantar el proceso de contratación directa con el fin de satisfacer la necesidad de un artista para el show que se requiere durante el desarrollo del XVIII Festival del Retorno cultural en la Unión Peneya y en la Primera Fiesta Del Sol Rio Caguan Municipio San Vicente Del Caguan.

El Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027, contempla en el Plan de Acción Institucional las distintas ***Metas Producto***, dirigido a las diferentes comunidades del Departamento del Caquetá, requiere difundir y promocionar a la comunidad en general los procesos y desarrollo de sus programas, que tienen por objetivo fortalecer el sector Deporte, la Cultura y el Recreaciónpara lograr aumentar la cobertura y calidad y así asegurar el derecho a la cultura, el deporte, el Recreacióny el aprovechamiento del Tiempo Libre con el fin de contribuir al desarrollo humano, la salud, la convivencia pacífica y la Paz del Caquetá.

Es así que, mediante esta contratación, se permitirá cumplir metas estipuladas en el ***Plan de Desarrollo Departamental,*** *en el cual se encuentra****:***

Línea Estratégica: *Desarrollo Integral del Tejido humano.* ***Programa:*** *Promoción y Acceso efectivo a procesos culturales y artísticos.* ***Proyecto*** *APOYO AL FOMENTO, CREACIÓN, VALORACIÓN, DIVULGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LAS ARTES Y LAS CULTURAS EN EL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,* ***Código Departamental BPIN:*** *202500000042982 Aprobado el día 15 de enero del 2025.*

Por lo anterior se ha convenido celebrar contrato de Prestación de Servicio de apoyo a la gestión, de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS ARTISTICOS PARA GARANTIZAR LA PRESENTACION DE JAIME GOMEZ Y EL GRUPO MUSICAL LA BACANISIMA DURANTE LA REALIZACION DEL XVIII FESTIVAL DEL RETORNO CULTURAL POR LA CONVIVENCIA Y LA PAZ EN LA UNION PENEYA MUNICIPIO DE LA MONTAÑITA Y LA PRIMERA FIESTA DEL SOL RIO CAGUAN MUNICIPIO SAN VICENTE DEL CAGUAN

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: Para el cumplimento del objeto convenido, el contratista deberá realizar un Show Artístico de tres (3) horas y treinta (30) minutos de presentación en vivo, una (1) noche en cada lugar acordado (La Unión Peneya y San Vicente del Caguan)

TERCERA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el departamento del Caquetá Municipio de La Montañita y San Vicente del Caguan y se tendrá como sede la ciudad de Florencia.

CUARTA. VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000).

QUINTA. FORMA DE PAGO: se cancelará así: Un único pago una vez se de cumplimeinto al ciento por ciento 100% del objeto contractual, el contratista deberá presentar los siguientes documentos.

1.Cerficado de PAZ Y SALVO en seguridad social y aportes parafiscales, expedido por el resepresntante legal y /o Revisor fiscal para el caso de las personas jurídicas, que están obligadas a tenerlo, el cual deberá anexarse copia de la cedual de ciudadanía del revisor fiscal, fotocopia de la tarjeta profesional y antecedentes de la junta de contadores vigentes.

2. Factura de eventa, que debe cumplir con los requisitos señalaos en el estatuto tributario (Si aplica)

3.Informe Final de ejecución del contrato, adjuntando los respectivos soportes y evidencias al supervisor del contrato.

4.Certificado de cumplimiento emitido por el supervisor del contrato

SEXTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Florencia Caquetá.

SEPTIMA. SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar, el cual se pagará con recursos de inversión:

Rubro	**Denominación del Rubro**		
2.3.2.02.02.009.02	**Servicio para la comunidad, sociales, personales sector cultura.**		
CDP	40	**Valor del CDP**	$50.000.000.00
Fecha Expedición CDP	21/01/2026	**Fecha Vigencia CDP**	31/12/2026

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el jefe del Área de Presupuesto.

OCTAVA. PLAZO DE EJECUCION CONTRATO: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en Diez (10) días, partir de la firma del acta de Inicio y perfeccionamiento del contrato.

NOVENA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista hace las siguientes declaraciones:

a) Conoce y acepta los documentos del proceso.

b) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del departamento del Caquetá, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
c) Se encuentra debidamente facultado para suscribir el contrato
d) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral.
e) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

DECIMA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS Y GENERALES

1. Cumplir el objeto del contrato
2. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 26 de enero del 2026 en la Inspección Unión Peneya Municipio de La Montañita.
3. Garantizar la realización de un show artístico en vivo de mínimo tres (3) horas y treinta (30) minutos el dia 1 de febrero del 2026 en el municipio de San Vicente del Caguan.
4. El contratista debe asumir los gastos de transporte terrestre, alojamiento y alimentación para la totalidad de sus integrantes.
5. Grantizar durante la presentación artística, todos los instrumentos y elementos necesarios que permitan un espectáculo musical de calidad y ameno para los asistentes.
6. Presentar un informe final de ejecución del contrato, adjuntando los respetivos soportes y evidencias fotográficas al supervisor del contrato.
7. Presentar las garantías exigidas.
8. Presentar un servicio de caldiad.
9. Actuar con eficacia y responsabilidad en ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo.
10. Acatar las ordenes, instrucciones que el supervisor del contrato le imparta.
11. No Aceptar presiones o amanezas de quines actuen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere.
12. Acreditar el pago de seguridad social en todos los casos y los parafiscales (si tiene personal a cargo) durante el plazo de ejecuccion del contrato.
13. Estar dispuesto y disponible para los requerimientos que efectue el ICDR CAQUETÁ en relacion con el presente contrato para el cabal cumplimento de las labores del supervisor.
14. Las demas que surjan en el desarrollo del objeto contractual
15. El contratista se Abstendrá de ceder el presente contrato sin que medie autorización del ICDR CAQUETÁ.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
3. Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
4. Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
5. Ejercer la supervisión del contrato.
6. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
7. suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.

8. Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.
9. Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO – SG-SST:

1. Coordinar con **El ICDR CAQUETÁ** la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo señalado en el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015. Esta afiliación se hará a la ARL escogida por **EL CONTRATISTA** (afiliándose en todo caso a una sola ARL), y la cotización se realizará en su totalidad por parte de **EL CONTRATISTA**, a través del mecanismo establecido para el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
2. Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
3. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo.
4. Reportar e informar al **ICDR CAQUETÁ** y a la ARL la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
5. Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por **EL ICDR CAQUETÁ** o la Administradora de Riesgos Laborales.
6. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST adoptadas por **El ICDR CAQUETÁ.**

OBLIGACIONES FRENTE A LA POLÍTICA AMBIENTAL:

Apropiar y adoptar como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1. Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2. Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3. Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4. Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5. Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiental.

OBLIGACIONES DEL ICDR CAQUETÁ

1) Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2) Constituir las Reservas Presupuestales necesarias para cumplir con sus Obligaciones.
3) Hacer los pagos correspondientes conforme sea pactado.
4) Ejercer la supervisión del contrato.
5) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las Obligaciones contractuales.
6) Suministrar al contratista la información necesaria y requerida para el cabal cumplimiento del contrato.
7) Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el contratista cuando a ello hubiere lugar.

8) Expedir paz y salvo al contratista una vez entregue los materiales, equipos y documentos a su cargo.

DECIMA PRIMERA. MODIFICACION DEL PLAZO Y CUANTIA: El CONTRATISTA se someterá al cumplimiento del objeto del contrato en el plazo estipulado en la cláusula octava, pero el plazo de terminación podrá ser modificado en los siguientes casos: a) Cuando se presente causas no imputables al Contratista, o en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito definido por la Ley. b) Cuando los cambios en las especificaciones lo justifiquen. c) Por acuerdo entre las partes. d) En fin, en cualquier otra causa que a juicio del INSTITUTO haga necesaria tal determinación para el cumplimiento del contrato. e) Cuando medien razones de interés público.

PARAGRAFO UNO: EL CONTRATISTA en el caso contemplado en literal (a) de esta cláusula, deberá solicitar la modificación correspondiente por escrito dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la ocurrencia de los hechos.

PARAGRAFO DOS: En ningún caso podrá modificarse el objeto del contrato.

DECIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

DECIMA TERCERA. DE LA CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá.

Si el contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el contratista se obliga a informar oportunamente al Instituto Departamental de Cultura, Deporte y Recreación del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMA CUARTA. CLAUSULA EXCEPCIONALES: Son aplicables al presente contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993 así como la caducidad consagrada en el artículo 18 de la misma norma, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificada por La Ley 828 de 2003.

DECIMA QUINTA. CADUCIDAD: EL INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa de este Contrato por medio de resolución motivada, a través de la cual lo dará por terminado y ordenara su liquidación, cuando el contratista incurra con ocasión del contrato, en cualquiera de las causales de caducidad previstas en la ley, como consecuencia; 1. Se harán efectivas las clausula penal pecuniario y las multas que se hayan pactado 2. Los dineros que no pudieren ser rescatados por el instituto de los saldos a favor del contratista se cargaran a favor de la respectiva garantía. Si el instituto se abstiene de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias para garantizar la continuidad del objeto del contrato. PARÁGRAFO: La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.

DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO: Aunque no es obligatorio en este tipo de procesos, el contrato será objeto de liquidación dentro de los cuatro meses siguientes al vencimiento de la vigencia del contrato, de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos o en su defecto de acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Si el contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo El Instituto procederá a su liquidación unilateral, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

DECIMA SEPTIMA. SUPERVISION: Para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato, será quien designe la Dirección del Instituto como supervisor, quien llevará acabo el seguimiento y control del mismo y orientará al contratista en aquellos aspectos que éste requiera, en el marco de lo pactado, verificando que durante la ejecución del contrato se mantenga el equilibrio financiero del mismo. La supervisión se adelantará teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1474 de 2011, el manual de contratación y de supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará con copia al supervisor designado y contratista.

DECIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el Instituto y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del Instituto y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el contratista y el Instituto.

DECIMA NOVENA. CONTROL FISCAL: De acuerdo con las normas sobre el Control Fiscal, la Contraloría Departamental en cualquier momento podrá ejercer control sobre la ejecución del presente Contrato.

VIGESIMA. **GARANTIAS Y MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS: PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA:** El contratista presentará a la Oficina de Contratación una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.17. y 2.2.1.2.3.12. del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquéllos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del Contrato.	20% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.
Calidad del Servicio	20 % del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	5% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV	Término de ejecución del contrato, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

VIGESIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento definitivo por parte del contratista, de cualquiera de las obligaciones contraídas con el contrato o declaratoria de caducidad, el contratista conviene a pagar al instituto, a título de pena una suma equivalente al 10% del valor total del contrato, suma que el instituto hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los saldos que adeude al contratista, si los hubiere, para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible se cobrara por vía judicial**.**

VIGESIMA SEGUNDA. MULTAS: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

VIGESIMA TERCERA. INDEMNIDAD. El Contratista se obliga a indemnizar al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne al INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETA por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

VIGESIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este Contrato se considera perfeccionado una vez suscrito por las partes y para su ejecución se requerirá de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la póliza y firma del acta de inicio.

VIGESIMA QUINTA. IMPUESTOS: El contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

VIGESIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Parágrafo: el contratista, prorrogara la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

VIGESIMA SEPTIMA. OTRAS ESTIPULACIONES: Este contrato se regirá para todos sus efectos por la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

VIGESIMA OCTAVA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionaran a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGESIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integra de este contrato los siguientes documentos:
1. Certificado de Inexistencia de Personal
2. Análisis del Sector
3. Estudios Previos
4. CDP
5. Verificación de Requisitos
6. Aprobación de Póliza
7. Acta de Inicio

En general, los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato.

TRIGESIMA: NOTIFICACIONES.- Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las Partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **1** EL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA, DEPORTE Y RECREACIÓN DEL CAQUETÁ Cra 11Villa Olimpica Florencia Caquetá – Teléfono: (098) 4354150, correo electrónico: ventanillaunica2@icdtcaqueta.gov.vo **2.)** El Contratista en la mza 3 casa 3, correo electrónico: ingenierojaime@hotmail.com. www.labacanisima.com cel . 3103207249 - 31385523600

De conformidad con lo anterior, se aprueba el presente contrato de prestación de Servicio de apoyo a la gestión en la plataforma SECOP II.

POR EL INSTITUTO **CONTRATISTA**

Aprobó:
WILLIAN ARMANDO PARRA
Director ICDR CAQUETÁ

Aprobó:
JAIME GOMEZ LLANOS – REPRES. LEGAL Y PROPIETARIO ORQUESTA
C.C. 17.659.356 de Florencia

Revisó:
HAROL MAURICIO LOPEZ VELASQUEZ
Asesor Jurídico ICDR CAQUETÁ

Elaboró:
GLORIA PATRICIA CASTRO PERDOMO
Contratación ICDR CAQUETÁ